



- XX. Transferir en su caso los recursos excedentes que no tengan un fin específico a la SEFIPLAN;
- XXI. Participar en el ámbito de su competencia en la entrega y recepción en los cambios de funcionarios de las Unidades Administrativas del SATQ;
- XXII. Expedir certificaciones de los documentos y constancias relativas a los asuntos de su competencia;
- XXIII. Las demás que señalen otras disposiciones y las que le confiera el Director General en el ámbito de su competencia.

Capítulo IX

De los Notificadores y Notificadores-Ejecutores adscritos de la Dirección Estatal de Recaudación y a la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal

Sección I

De las facultades de los Notificadores

Artículo 26.-Los notificadores dentro de la circunscripción territorial correspondiente a la unidad administrativa a la cual se encuentren adscritos tendrán las facultades para notificar conforme a las formalidades establecidas en la legislación fiscal las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitud de informes, documentos y otros actos fiscales o administrativos estatales o federales coordinados.

Sección II

De las facultades de los Notificadores-Ejecutores

Artículo 27.-Los notificadores-ejecutores dentro de la circunscripción territorial correspondiente a la unidad administrativa a la cual se encuentren adscritos tendrán las facultades siguientes:

- I. Practicar visitas de inspección y verificación conforme a las disposiciones fiscales;
- II. Practicar actos de vigilancia y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos y derechos